

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Por las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Para luchar eficazmente contra la plaga de langosta, se hace preciso el exacto conocimiento de los focos de aovación del insecto, cuyo germen ha de destruirse en la campaña de invierno.

Ello obliga a medidas especiales y rigurosas de atenta y experta vigilancia, previstas en el artículo 58 y siguientes de la vigente Ley de Plagas del Campo, de 21 de mayo de 1908, que asigna una importante misión de obligada actuación a las Juntas Locales de Plagas del Campo, señala los deberes que en este orden incumben a propietarios y colonos, y establece la colaboración que deben prestar cuantos por sus cargos oficiales realizan en el campo actuaciones que permitan contribuir a la información y localización de focos expresada.

Para dar realidad actual y coordinar las actividades que en este orden es urgente realizar, dispongo:

1.º—Dentro de los dos días siguientes a la publicación de esta Orden, convocarán los Alcaldes a la Junta Local de Informaciones Agrícolas, que por Decreto de 29 de abril de 1927 sustituye en su cometido a la Junta Local de Plagas del Campo, a fin de establecer la vigilancia que previene el artículo 58 de la Ley de Plagas del Campo, dando cuenta con urgencia al Ingeniero-Jefe de la Sección Agronómica de la existencia de los focos que observen, levantándose acta de los acuerdos de la Junta.

2.º—Los propietarios, colonos y cuantos por deberes de su misión oficial están en contacto con el campo (Ingenieros y Ayudantes, Guardia Civil, Guardas Rurales, de Montes, etcétera), quedan obligados, de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley, a dar conocimiento de la existencia de la plaga a las Juntas Locales, colaborando a su cometido.

3.º—Tan pronto como los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas reciban denuncias de las Juntas Locales, procederán con el personal agronómico a sus órdenes, a realizar los trabajos e informaciones oportunas, para, con el auxilio de las mencionadas Juntas, exigir después, conforme lo preceptúa el artículo 60 de la Ley, a los propietarios y colonos, en su caso, y dentro de la primera quincena de agosto, una relación de las hectáreas que en las propiedades y fincas que exploten estén infectadas por existir aovación, y en las que ma-

nifiesten si están dispuestos a los trabajos de extinción por contar con medios para ellos, pues de no hacer la declaración de terreno infecto, se les impondrá la multa de 50 a 500 pesetas, que determina el mencionado artículo 60, sin exceptuar a los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, así como a los Ayuntamientos y Empresas de ferrocarriles por cuantos sean de su propiedad, concesión o administración.

4.º—Las Juntas Locales procederán con la mayor escrupulosidad al acotamiento de terrenos infectados conforme determina el artículo 60, para que en todo momento pueda ser comprobado por el personal agronómico. La relación completa de los terrenos acotados por las Juntas, por contener germen de langosta, estará terminada, sin excusa ni pretexto alguno, el día 31 de agosto próximo y remitida por la Sección Agronómica correspondiente al Servicio Nacional de Agricultura antes del día 10 de septiembre siguiente:

5.º—Considerados los trabajos de vigilancia y acotamiento de los terrenos infectos como preparatorios de la campaña de extinción necesaria, los gastos que ocasione tal labor serán incluidos en el presupuesto que autorizan a formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas, presupuesto cuya confección será obligatoria en los términos municipales donde se compruebe la plaga. A tal fin, las Juntas Locales remitirán la propuesta de los mencionados gastos a la Sección Agronómica provincial, para, una vez informados por el Ingeniero-Jefe de la misma en el plazo de tres días, someterlos a la aprobación del Gobernador Civil.

No obstante la resolución que proceda, y sin esperar a su resultado, las Juntas no podrán demorar por motivo alguno el servicio de vigilancia a que están obligadas por la Ley, y la negligencia o abandono en el cumplimiento de sus deberes serán sancionados con la multa de 100 a 500 pesetas, que determina el artículo 58.

6.º—Por los Gobernadores Civiles se procederá inmediatamente a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se impondrán cuantas multas y sanciones autoriza la legislación vigente a quienes no cumplan los terminantes preceptos de la Ley.

7.º—Por el Servicio Nacional de Agricultura se dictarán las normas complementarias a las Secciones Agro-

nómicas, para la más urgente y eficaz aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

(B. O. del 2 de agosto)

### Administración provincial

### DIPUTACION

#### ANUNCIOS

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó abrir el periodo voluntario de cédulas personales del ejercicio de 1937, en las parroquias del concejo de Oviedo, por un plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del día 10 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que la Oficina Recaudatoria se halla instalada en la calle de Martínez Marina, número 5, bajo, de esta ciudad.

Oviedo, 6 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, José Orche.

Nombrado Agente recaudador de cédulas personales y otras exacciones provinciales de la zona de Tineo, D. Carlos Pérez del Palacio, ha tomado posesión del cargo en el día de hoy.

Dicha zona comprende los concejos de Allande y Tineo.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de las Corporaciones municipales indicadas.

Oviedo, 30 de julio de 1938.—III Año Triunfal. El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, José Orche.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

#### Jefatura de Minas de Oviedo

RELACION de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los

días, minas y términos que a continuación se expresan:

Días y minas, número del expediente, concejo, paraje, interesado, representante, vecindad y minas colindantes es como sigue:

Del 9 al 17 de agosto; "Conchita"; 23.947; Cangas del Narcea; Labredo; D. Jerónimo Merino Ajuria.

Del 10 al 18 de idem; "San Julián"; 23.976; Illas; Niseros y Rigada; el mismo; "Abandonada", (número 16.513).

Del 11 al 19 de idem; "La Valsa Segunda"; 23.978; Quirós; La Coberteria; Sociedad Hullera Española; don Luis Hevia Alvarez; de Oviedo; "Nevada", (número 18.277).

Del 12 al 20 de idem; "La Valsa Tercera"; 23.979; en idem; Tubos y otros; idem; el mismo; en idem; "Ignota", (número 8.333).

Del 13 al 21 de idem; "Sabina"; 23.986; en Oviedo; Villaperi; D. Gumersindo G. Longoria; "ormida", (número 2.487).

Del 14 al 22 de idem; "Mauricio Segundo"; 23.987; en Siero; Cueto de Lieres; D. Fidel Brayda Gahete; "Genoveva", (número 236) y "Mauricio", (número 23.987).

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 3 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, E. Cueto y Ruíz-díaz.—Rubricado.

### Jefatura de Obras públicas

#### Puertos.—Concesiones

El Ilustre Ayuntamiento de Gijón, pretende legalizar la construcción de una escalera monumental de acceso a la playa de San Lorenzo, en el lugar que ocupaba la terraza del derribado Balneario «La Favorita», en cumplimiento de la Real Orden de 2 de enero de 1928, y con arreglo al proyecto que estará expuesto al público, durante el plazo de treinta días, en la Jefatura de Obras Públicas, y dentro de dicho plazo podrán presentar en la misma o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones que estimen conveniente los que se consideren perjudicados o se opongan a la legalización que se pretende.

Oviedo, 1 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

### Comandancia Militar de Marina de Asturias.—Gijón.

#### EDICTO

Don Juan Gonzalez Toca, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente que se instruye a Manuel Vigil Palacios, por pérdida del Título de propiedad de la embarcación «Mercedes», folio 387 de la 3.ª lista de Villaviciosa.

Hago saber: Que por Decreto Auditoriado de la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Ferrol, se declara nulo y sin ningún valor el expresado Título, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo, en el plazo de un mes, a partir desde la publicación de este edicto.

Gijón, dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez instructor, Juan Gonzalez Toca.

### Comisión provincial de Incautación de Bienes

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Estéban Redondo Martínez y Manuel Ordóñez García, vecinos de Gijón; José Antonio González (a) Noreña, vecino de San Martín de Ares (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al especial Delegado y de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Vicente Perala Martín y Arturo Sánchez Fernández, vecinos de Llanes; Martín Blanco Mirjares, vecino de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes y especial Delegado, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley nú-

mero 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Adela Suárez López y Ramón Rodríguez Suárez, vecinos de La Magdalena, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luz Pumarino Hevia, José Zapico Roces y Antonio García González, vecinos de Sama; Adolfo Suárez Iglesias, de La Vega (Laviana); Honorio Montequin Montequin y Aquilino Baragaño Coto, de Sama; Mariano Vazquez Gomez, de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama y primera instancia de Laviana y Avilés, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alejandro Alvarez Mores vecino de Puente El Arco (Laviana); Ricardo Nuño Hergo y Angel Sanchez Noriega, de Gijón; Julio Martínez Díez, de Santa Cruz de Mieres; José Antonio Alonso Fernández, de Belmonte; Angel Somoano Escalera, de Cangas de Onís; Francisco Rodríguez Montes, de Posada de Llanes; José Argüelles Posada, de Lledias, habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Laviana, Mieres, Belmonte, Llanes, Especial de Gijón y municipal de Cangas de Onís, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Antonio Fontela Vallina, vecino de Coviella (Parres); Benjamín Canga Allendi, de Civiello (Parres); Belarmino Canteli Fernández y Joaquín Alvarez Blanco, de Arriondas; Manuel Collia Rodríguez, de Prunales; Eduardo Suarez-Prendes, de Gijón; Manuel Amandi Llada, de Ribadesella; Antonio García Sanchez, de Sardalla (Ribadesella); Manuel Granda Fernández, de La Carriona; Manuel García León y Marcial Pardavila Gonzalez de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado y municipales de Avilés, Ribadesella y Arriondas, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Justo Alonso Peñalosa, vecino de Pola de Lena; Antonio Torre Gutiérrez, de La Culquera; Angel Rodríguez Cachero, de Muñón Fondero; Asunción Fernández Porrón, de El Valle; María Fernández Gutiérrez, de La Culquera, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Inocencio Rodríguez Rodríguez, Antonio Martínez Díaz y Francisco Valencia Alonso, vecinos de Boo; Antonio Rubín Rubín, de Vega del Ciego, habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Lena y Cabañaquinta, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Díaz Menéndez, vecino de Mallecina, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Salas, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Mancera García, vecino de Salas, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Salas, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jesús Menéndez Bernardo, vecino de Salas, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Salas, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Engracia Fernández García, vecina de Linares (Salas), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de aquel concejo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Faustino Terán Pescador, vecino de Trejo (Illas); Fructuoso Fernandez Díaz, de Crvoera de Asturias; Gerardo Fernandez Garcia, de Calavera (Illas); Victor Alvarez Alvarez, de Villalegre (Avilés); Mauricio Santaliestra Palacín, de Avilés y Ramón Gonzalez de La Fuente; de Viesques (Candamo); habiendo nombrado Juez instructor al municipal y de primera instancia de Avilés, y municipal de Candamo, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Alarcía Montoto, vecino de Ribadesella; Avelino Iglesias Alonso, de Regueral; Aurelio Pantiga Menendez, de Candás; Aquilino Quesada Armas, de Ribadesella; Manuel Sierra Sánchez y Angel Morán Sanchez; de Ceares; Segundo Garcia Bernardo Rúa, de La Calzada; Sergio de Arriba Castro, de Villalegre; Enrique Labrada Menendez, de Regla; Matías Garcia Alonso, de Eres (Gozón); Antonio Bermejo Parea, de Natahoyo, y José María Muñoz Alonso, de Trubia; habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, primera instancia de Oviedo y municipales de Luanco, Ribadesella y Avilés, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Baldomero Arias Alvarez, vecino de Cangas del Narcea; Esteban Fernandez Sanchez, de Gijón; José Antonio Diaz Collodo, de Llanes; Miguel Menendez Morán, de Gijón; Pedro Antonio Alonso Fernandez, de Parres; Estanislao Martinez Cuñado, de Cangas de

Onís; Petra Gonzalez Cuadrado, de Tornín; María Martínez Gonzalez, de Tornín; Marina Alvarez Alvarez y Manuel Blanco Coro, de Ribadesella; Benjamín Baragaño Montes, de Lada, y Alfredo Cambert Viñas, de Villaviciosa; habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, primera instancia de Cangas del Narcea, Cangas de Onís, Llanes, Villaviciosa y municipales de Ribadesella y Sama, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfredo Norriella Garcia, José Garcia Mijares y Oliverio Menendez Longoria, vecinos de Gijón; Trinidad Gutierrez Suarez, de Arriondas; José Ramón Saiz Tirador, de Ponga; Luis Blanco Sanchez, de Antialgo; Dámaso Sánchez Diaz y Luis Sánchez Barrial, de Ribadesella; José Manuel Sánchez Garcia, de Villaviciosa; Francisco Ramón Huergo Rodrigo, de Ribadesella, y Alberto Fernandez Menendez, de Cangas del Narcea; habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, primera instancia de Cangas del Narcea, Villaviciosa, Cangas de Onís, y municipal de Ribadesella, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisca Muñoz Valbuena, vecina de Turón; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Marcelino Gonzalez León, vecino de Guimarán (Carreño); Manuel Suarez Pérez, de La Calzada (Gijón); Jesús Garcia Cortina, de Sotiello (Gijón), y Antero Peláez Gonzalo, de Beceña (Cangas de Onís); habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón y primera instancia de Cangas de Onís, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sergio Villanueva Menendez, Benjamín Mieres Sánchez, José Manuel Gonzalez Fernandez y Manuel Garcia Alvarez, vecinos de Castrillón; Francisco Gonzalez Gonzalez, de San Esteban de Pravia; Francisco Martinez de Dios, de Colunga; Juan Garcia Mayo, de Muros del Nalón, y Armando Requejo Garcia, de Somado (Pravia); habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Castrillón, Colunga y Muros del Nalón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Marcelino Bada Marián, vecino de Gijón, Avenida de Moreda, 10; Manuel Fernandez Busto, de Regueral (Candás); Juan Arriba Martín, de Gijón, Covadonga, 17; José Buria Buria, de Los Cabos (Pravia); Antonio Alonso Fernandez, de Villanueva; Manuel Fernandez López, de Cudillero; Angel Escudero Atienza, de Trasona (Avilés); Celso Martinez Martínez, de Carbayín Alto (Siero); Manuel Teófilo Carrilés Crespo, de Llanes, y Angel Fernandez Garcia, de Luanco; habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado, primera instancia de Llanes, Oviedo, Siero, Avilés, Pravia y mu-

nicipales de Cudillero y Luanco, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel López Gonzalez, vecino de Gijón; Jesús Vallina Alvarez; de La Felguera; Emilio Naves Prieto, de Las Cruces; Modesto García Vázquez, de Gijón; José Fernandez Garcia, de El Regueral; Benjamín Infiesta Rodriguez, de Balbona; José Ramón Díaz Mier, de Ribadesella; Francisco Gonzalez Miguel, de Santianes, y Fuencisla Rodriguez Garcia, de Nembra, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, primera instancia de Oviedo y Siero, y municipales de Cabañaquinta, Sama y Ribadesella, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rafael Florenti Peláez, Si vestre Batalla Bustillo, Manuel Alonso Gonzalez Garcia (a) Pitu, Antonino Fuencilla Revuelta y Rufino Hidalgo Martín, vecinos de Llanes; Antonio Vázquez Rodríguez y Emilio Fernandez Dorado, de Turón; José Muñoz Muñoz de Pervera y Ramón Artímez Muñoz, de Candás, y Manuel Alvarez Alvarez; de Naveces (Castrillón); habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Llanes, Mieres, Especial Delegado y municipal de Castrillón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Máximo Díaz Alvarez, vecino de Proaza; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Proaza, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Alez Coro, vecino de Sardedo, Ribadesella; Manuel Bode Sanchez, de Berbis, Ribadesella; Avelino Martínez Mier, de Amieva; Emilio Iglesias Balsite, de Gijón, Arroyo 7; Manuel Cabeza Meireles, de Rocas, Gijón; Carlos Autillo Perez, de Gijón, Ruiz Gomez, 7; Celedonio Berros Diego, de Biobes, Nava; Alfonso Gil Sanchez, de Cangas de Onís; Avelino Aguera Alvarez, de Villaviciosa; Arsenio Báscones Gomez, de Tereñes, Ribadesella; habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado, primera instancia de Cangas de Onís, municipal de Nava, C. de Onís, Villaviciosa y Ribadesella, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de junio de 1938. — II Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Vicenta Alvarez Viejo, Angeles Rodriguez Aparicio, Alegría Alvarez Viejo, Amparo Fernandez Cárcaba, Aurelia Fernandez Suarez, Generosa Fernandez Vazquez, Jacinta Aparicio Montero, vecinas de Las Caldas; Ceferino Rodríguez Tuñón, del Naranco; Higinio Carrocera Mortera, de Barros; Francisco Fernandez García, de Lugones; José María Sierra Cueva, de Lieres; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo y Siero y municipal de Sama, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de junio de 1938. — II Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Leonardo Gonzalez Blanco, vecino de Sotiello; Gloria Velasco Gonzalez, de Orilles; Guadalupe Abad Bayón, de Vegamuro; Antonio Alonso Garcia, de Cabaña quinta; Antonio Arroyo Robledo de Moreda; Enrique de Diego Suarez, de Cabañaquinta; Teresa Gutierrez Gonzalez, de Moreda, habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Lena y Cabañaquinta, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sabino Vidal Moris, vecino de Pola de Lena; Salvador Quirós Rodriguez, de Pola de Siero; Joaquín García Casielles, de La Vega de Poja; Erasmino Fonseca Vigil, de Aramil; Luis Noval Riestra, de Pola de Siero, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero y municipal de Lena, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente P. D., Joaquín de la Riva

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Amalia de La Torre Suarez, vecina de Moreda; Carlos Gonzalez Rodriguez, de Lena; Eusbio Prieto Iglesias, de Cienfuegos; Alejandro Argüelles Suarez, de Pola de Lena; Antonio Fernandez Hevia, de San Martín, habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Lena y Cabañaquinta, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma

tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, de 2 julio de 1938 — II Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jesús Gonzalez Garcia, vecino de Cabueñes (Gijón); Isaac Alvarez Alvarez y José María Francisco Souto Casal, de Gijón y Raimundo Vallin Rodriguez, de Villaviciosa, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado y primera instancia de Villaviciosa, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rosario Fueyo Bernardo, de Campomanes; Manuel Alvarez Novoa, de Pola de Lena; Alfredo Ordoñez Moán de Cotarroso; Eladio Rubín Suarez, de La Vega del Ciego; Juan Rodriguez Alvarez, de La Cruz, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alvaro Fanjul San Juan, Araceli Luciaga Rendueles y Miguel Rodil Fernandez, vecinos de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de julio de 1938. —

Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gaspar Travesas Gonzalez, vecino de Campo de Caso; Isabel Collina Bueno, de Panes; Eladio Villazón Ronda, de Villaviciosa; Agustín Cuervo Carrio, de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Laviana, Llanes y Villaviciosa y Especial Delegado, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Juan Fernandez Vilariño, vecino de Gijón; José Muñoz Lahera, de La Felguera; Ceferino Menendez Rendueles, de Rocas (Gijón); Abilio Alvarez Rodriguez, de Gijón; Ramón Gonzalez Diaz, de La Felguera; José Antonio Cadrecha Diaz, de Jove; Fidel Valle Campo y Manuel Solís Montes, de Cangas de Onís; José Ramón Prieto Pendás y Avelino Aguiella Conde, de Ribadesella; Severino Rodriguez Garcia, de Perlorá, habiendo nombrado Juez instructor Especial de Gijón, municipales de Sama y Ribadesella y primera instancia de Cangas de Onís, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Arturo Gonzalez Garcia, vecino de Allandi (Carreño); Saturnino Gonzalez Alvarez, de Uj; Benito Valcárcel López, de Turón; José Zapico Zapico, de Carcarosa; Benigno Menendez Mallo, de Cortina de Figaredo, habiendo nombrado

Juez instructor al Especial Delegado y primera instancia de Mieres, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquin de la Rva.

## ABOGACIA DEL ESTADO GIJON

En expediente que a los efectos de pensión, se ha ordenado instruir por la superioridad, en averiguación de los hechos y circunstancias que concurrieron en la muerte del funcionario de la Subdelegación de Hacienda de Gijón, D. José Ramón Fernández Villabril y Pereira, asesinado por las hordas marxistas el día 22 de diciembre de 1936, por providencia del día 28 de julio último, se ha acordado abrir información pública durante el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo, comparezca ante el Abogado del Estado-Instructor del expediente, Subdelegación) de Hacienda de Gijón, calle de los Almacenes, número 2), cuantas personas puedan aportar algún elemento de prueba conducente al esclarecimiento de los hechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gijón, 2 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Instructor, José G. Bernardo.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE SALAS

##### Cédulas de citación

En cumplimiento de lo dispuesto con esta fecha, por el señor Juez municipal de este término de Salas, en Oviedo, designado para la instrucción del expediente de responsabilidad civil que deba exigirse a José Díaz Menendez, casado, labrador, de 57 años de edad, natural y vecino de Mallecin, arrabal de esta villa de Salas, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por la presente al expresado individuo, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime procedente a su defensa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Salas, a veintitres de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario Licenciado, Rogelio de Riego.

En cumplimiento de lo dispuesto con esta fecha, por el señor Juez municipal de este término de Salas,

en Oviedo, designado para la instrucción del expediente de responsabilidad civil que deba exigirse a la inculpada Rosario Menendez y Menendez, casada, comerciante, de 56 años de edad, natural y vecina de esta villa de Salas, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por la presente a la referida individuo, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime procedente a su defensa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Salas, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario Licenciado, Rogelio de Riego.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia dictada en el sumario número 14 de 1938, por hurto, acordó citar a una tal Lucinda, vecina de esta ciudad, calle de Covadonga, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita y llama a Bernabé Gonzalez, vecino de Naranco o San Julian de los Prados, padre del finado, Ovidio Gonzalez Fernandez, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa número 71 del corriente, por muerte, instruyéndole al mismo tiempo de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

#### DE EL FRANCO

D. José María García Rodríguez, Juez municipal de El Franco.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Isidoro Barroso Feito, vecino de este término, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con el apartado D) de la Orden de 10 de enero de 1937 en relación con el artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo del citado año, he acordado citar a dicho individuo,

por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios y se insertará en los BOLETINES de la provin-

cia y del Estado, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Caridad, a 30 de julio de 1938. III Año Triunfal.—El Juez instructor, José M. García.—El Secretario, Jesús Pérez.

D. José María García Rodríguez, Juez municipal de El Franco.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a D. David Mendez, vecino de este término, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con el apartado D) de la Orden de 10 de enero de 1937 en relación con el artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo del citado año, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios y se insertará en los BOLETINES de la provincia y del Estado, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Caridad, a 30 de julio de 1938. III Año Triunfal.—El Juez instructor, José M. García.—El Secretario, Jesús Pérez.

D. José María García Rodríguez, Juez municipal de El Franco.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Zoilo Ron Magdalena, vecino de este término, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con el apartado D) de la Orden de 10 de enero de 1937 en relación con el artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo del citado año, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente que se insertará en los BOLETINES de la provincia y del Estado y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Caridad, a 30 de julio de 1938, III Año Triunfal.—El Juez instructor, José M. García.—El Secretario, Jesús Pérez.

D. José María García Rodríguez, Juez municipal de El Franco.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en virtud de designación de la Comisión de Incautación de Bienes de la provin-

cia, para declarar Administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José Fernández García, vecino de este término, hoy en ignorado paradero, por su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con el apartado D) de la Orden de 10 de enero de 1937, en relación con el artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo del citado año, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente que se insertará en los Boletines del Estado y la provincia, fijándolo en el tablón de anuncios de este Juzgado, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Caridad, a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez instructor, José M. García.—El Secretario, Jesús Pérez.

D. José María García Rodríguez, Juez municipal de El Franco.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en virtud de designación de la Comisión de Incautación de bienes de la provincia, para declarar Administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Bernardo Rodríguez Martínez, vecino de este término, hoy en ignorado paradero, por su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con el apartado D) de la Orden de 10 de enero de 1937 en relación con el artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo del citado año, he acordado citar a dicho individuo, por medio de la presente que se insertará en los Boletines del Estado y la provincia, fijándolo en el tablón de anuncios de este Juzgado, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Caridad, a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez instructor, José M. García.—El Secretario, Jesús Pérez.

D. José María García Rodríguez, Juez municipal de El Franco.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de bienes, para declarar Administrativamente la responsabilidad que deba exigirse a D. Francisco Fernandez Gayol, vecino de este término, hoy en ignorado paradero, por su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con el apartado D) de la Orden de 10 de enero de 1937, en relación con el artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo del citado año, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente, que se insertará en

*Boletines del Estado* y la provincia, fijando en el tablón de anuncios de este Juzgado, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar o probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Caridad, a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez instructor, José M. García.—El Secretario, Jesús Pérez.

D. José María García Rodríguez, Juez municipal de El Franco.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad que deba exigirse a don José Iglesias e Iglesias, vecino de este término, hoy en ignorado paradero, por su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con el apartado D) de la Orden de 10 de enero de 1937, en relación con el artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo del citado año, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente, que se insertará en los *Boletines del Estado* y la provincia, fijándolo en el tablón de anuncios de este Juzgado, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Caridad, a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez instructor, José M. García.—El Secretario, Jesús Pérez.

D. José María García Rodríguez, Juez municipal de El Franco.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Celestino Iglesias Sanchez, vecino de este término, hoy en ignorado paradero, por su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con el apartado D) de la Orden de 10 de enero de 1937, en relación con el artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo del citado año, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente, que se insertará en los *Boletines del Estado* y la provincia, y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Caridad, a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez instructor,

José M. García.—El Secretario, Jesús Pérez.

#### DE INFUESTO

Don Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de que se hará expresión, recayó la siguiente sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Infiesto, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Luis Pérez del Río y Valdeparés, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don José Ramón Fernández F. Prida, en nombre y representación de don José María de la Vega Rivas, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta villa, siendo dirigido por el Letrado don Ramón Valdés, contra don Lino Prida Rubio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Infiesto, sobre reclamación de mil seiscientos veintitrés pesetas y seis céntimos, intereses y costas.

#### Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Fernández y F. Prida, en nombre y representación de don José María de la Vega Rivas, contra don Lino Prida Rubio, debo condenar y condeno a este demandado a que pague al actor la cantidad de mil seiscientos veintitrés pesetas y seis céntimos, intereses legales desde la fecha de interposición de esta demanda y costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pérez del Río.

#### Publicación:

La anterior sentencia fué dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en el día de hoy, estando celebrando audiencia pública.—Por ante mí el Secretario.

Infiesto, doce de junio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Luis Riera.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Lino Prida Rubio, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Infiesto, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Luis Riera.

#### DE PRAVIA

##### INCAUTACION DE BIENES

##### Edicto de subasta

Dando cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidad civil seguida en este Juzgado con el número 161, se venden en pública subasta y en un solo lote las mercancías siguientes:

6 031 pares de zapatos señora, caxete y niño; 1.103 pares alpargatas; 61 pares chanclos y otros objetos varios para la limpieza, conservación y tinte de calzado.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

1.ª El tipo inicial de subasta será el de 33.604,30 pesetas (treinta y tres mil seiscientos cuatro pesetas treinta céntimos.), no admitiéndose postura que no cubra este tipo de tasación.

2.ª El acto tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia, el día trece del actual, a las diez y media de la mañana, por pujas a la llana.

3.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable ser vecino de esta provincia y depositar el diez por ciento del precio de tasación en la Secretaría del Juzgado, cuya cantidad se devolverá, una vez celebrada aquélla, a los que no resulten adjudicatarios.

4.ª En igualdad de puja, será preferido el licitador que sea vecino de esta localidad.

5.ª Cualquiera que fuese el precio de adjudicación, no podrán venderse aquellas mercancías a precios superiores al de tasa.

6.ª Los licitadores podrán examinar las mercancías de referencia, durante los cinco días hábiles anteriores al de la subasta y en las horas de quince a diecisiete, compareciendo en la Secretaría del Juzgado, donde les indicarán el lugar en que aquéllas se encuentran y cuantos datos necesitan.

7.ª Las mercancías subastadas serán retiradas por el comprador dentro de los cuatro días siguientes al acto y previo pago del resto del precio, perdiendo el depósito si así no lo hiciere.

Pravia, a dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

#### DE LLANES

Don José María de Saro y Bernaldo de Quirós, Juez de primera instancia e instrucción de Llanes.

Hago saber: Que como Juez Delegado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, en el expediente administrativo que se tramita en este Juzgado contra la vecina de Pimiango, Sinforosa Bueno Galguera, se cita y llama a ésta, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oída y ejercitar su derecho si le conviniera.

Y para que se haga público, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—José María de Saro. El Secretario.

#### DE POLA DE LAVIANA

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Víctor Fernández González, Juez de primera instancia accidental de este partido, Delegado de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, para instruir expediente administrativo contra Prudencio García Gutiérrez, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita al referido Prudencio, para que dentro del término de ocho días

hábiles comparezca en dicho expediente, para alegar y probar en su descargo lo que estime oportuno, bajo apercibimiento de que no verificándolo así, se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Polá de Laviana, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario.

Don Abilio Rodríguez Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Jesús Canto y González, vecino de Bendón, en Allande, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en los *Boletines oficiales del Estado* y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo, a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Abilio Rodríguez.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

#### DE CASTROPOL

Don Máximo Cancio y Menendez, Juez de primera instancia interino de Castropol.

A medio del presente edicto se requiere a Benjamín Romero Alvarez, a quien se sigue en este Juzgado expediente sobre declaración de responsabilidad civil, conforme al Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, y que se halla ausente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Castropol a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Máximo Cancio.—El Secretario interino, Benigno Rodríguez.

#### Anuncios no Oficiales

##### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 4.651, expedido por este Establecimiento el día 9 de julio de 1936, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 4 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El ViceGerente, José del Riego.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.